

GRADO EN PSICOLOGÍA



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación

NORMATIVA

NORMATIVA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE GRADO EN PSICOLOGIA

CONTENIDO

CAPÍTULO I

Requisitos y opciones..... 10

CAPÍTULO II

Criterios de evaluación para los trabajos
de grado, los trabajos de investigación y las tesis 16



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilada Mineducación



UNIVERSIDAD CATÓLICA
de Colombia
Vigilado Mineducación

Dirección Editorial

STELLA VALBUENA GARCÍA

Coordinación Editorial

MARÍA PAULA GODOY CASASBUENAS

Diseño

JUANITA ISAZA

Diagramación

MAURICIO SALAMANCA

Editorial

Universidad Católica de Colombia
Av. Caracas 46-72 piso 5
editorial@ucatolica.edu.co
www.ucatolica.edu.co

Presidente

ÉDGAR GÓMEZ BETANCOURT

Vicepresidente - Rector

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ

Secretario General

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO

Vicerrector Administrativo

ÉDGAR GÓMEZ ORTIZ

Vicerrector Académico

ELVERS WILLIAM MEDELLÍN LOZANO

Vicerrector Jurídico

EDWIN DE JESÚS HORTA VÁSQUEZ

Vicerrector de Talento Humano

RICARDO LÓPEZ BLUM

FACULTAD DE PSICOLOGÍA

Decana

MARÍA IDALY BARRETO GALEANO

Directora del Programa de Doctorado

MARTHA DEL ROSARIO PEÑA

Coordinadora de Posgrados

JEHENNY MARCELA GUERRERO VANEGAS

Coordinadora del Pregrado

ILIANA PAOLA QUINTANA MORENO

Coordinador Unidad de Docencia

CARLOS ANTONIO PARDO ADAMES

Directora Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología (CEIPS)

KAREN LISETH CABARCAS ACOSTA

Coordinador Unidad de Extensión

EVER JOSÉ LÓPEZ CANTERO

Coordinadora de Planeación y Gestión de Calidad

RUTH MARCELA VELASCO SALAMANCA

Coordinadora de Laboratorios de Psicología

SONIA GISELA RÍOS CRUZ

FUNDAMENTO Y PRINCIPIOS

“La **Universidad Católica de Colombia**, es por esencia y definición una Universidad fundada en los principios de la doctrina de Cristo. Tendrá la Universidad como maestra y cabal intérprete de su doctrina, a la Iglesia Católica, de la cual se declara adicta y fiel colaboradora en la enseñanza de la verdad y de las ciencias al servicio del hombre y de los intereses de la comunidad”.

Declaración de Principios Estatutos de la Universidad Católica de Colombia. 1970.

MISIÓN

Conforme con su fundamento y sus principios, la Universidad Católica de Colombia centra su misión en la persona. Para ello:

- Desde su naturaleza intelectual, su riqueza doctrinal y en uso de la autonomía del saber, genera su propio acto educativo.
- Concibe la educación como un acto de la inteligencia y la libertad de la persona, esto es, un acto moral por excelencia, mediante el cual el ser humano asume con pleno conocimiento, la responsabilidad de su vida y la corresponsabilidad con el entorno como expresiones de su dignidad personal.
- Propicia en su comunidad la formación en la virtud de la *studiositas*, para aprender a pensar, fomentar la creatividad y la innovación, así como adquirir conocimientos, destrezas y habilidades.
- Se presenta ante el mundo como una opción renovadora y trascendente para el hombre.

COMPROMISOS DE LA MISIÓN

Para cumplir su misión, la Universidad Católica de Colombia asume los siguientes compromisos:

- Fomentar la vida intelectual, mediante actividades curriculares que contribuyan a promoverla.
- Propender por la adquisición del hábito del estudio en su comunidad académica, de manera que permita ejercer a plenitud la capacidad del pensamiento humano.
- Estimular la generación de nuevas ideas por medio del trabajo colaborativo.
- Resaltar que la educación en la Universidad es, ante todo, un acto humano, del cual las personas son responsables.
- Honrar la dignidad de la persona humana, a partir del reconocimiento de su identidad y autonomía respetuosa y responsable.
- Propiciar la realización de las aspiraciones de las personas y la sociedad, consecuentes con su dignidad.
- Asumir a la persona humana como origen de sus propias acciones y no como resultado del medio.
- Reconocer al saber y al conocimiento como patrimonios universales de las universidades.
- Estudiar, analizar, sensibilizar y formular propuestas frente a las condiciones culturales, políticas, económicas y sociales locales, regionales, nacionales e internacionales.
- Difundir los principios de la doctrina católica y la enseñanza social de la Iglesia.
- Ofrecer las condiciones intelectuales que permitan a la persona una opción libre por Dios, de modo que pueda dar razón de su fe.

VALORES

La Universidad Católica de Colombia asume los valores como criterios dinamizadores de los compromisos enunciados en la misión y, en tal sentido, se compromete con los siguientes:

- Libertad, para vivir con autenticidad.
- Responsabilidad, para dar cuenta de sí mismo, de sus decisiones y de sus actos.
- Unidad, como factor de estabilidad, sostenibilidad y permanencia.
- Equidad, como principio de justicia y orden.
- Solidaridad, como capacidad de compartir.
- Estudiosidad, como virtud que forma el intelecto.
- Autonomía, como principio para asumir las consecuencias de sus acciones.
- Integridad, como la fusión cuerpo-alma del ser.

Normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en Psicología aprobada por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia mediante Acuerdo N° 306 del 02 de septiembre de 2020.

Adenda aprobada por el Consejo Superior de la Universidad Católica de Colombia mediante el acuerdo N° 329 del 13 de diciembre de 2021

UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA

CONSEJO SUPERIOR BOGOTÁ D.C., 13 DE DICIEMBRE DE 2021

ACUERDO No. 329

“Por el cual se aprueba la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia”

El Consejo Superior de la **UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**, en sesión del 13 de diciembre de 2021, en uso de las atribuciones constitucionales, en especial las que le confiere la Ley 30 de 1992, y de las establecidas en el artículo 24 de los Estatutos de la Universidad y

CONSIDERANDO:

1. Que la Constitución Política de Colombia establece: “Artículo 69. Se garantiza la autonomía universitaria. Las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley”.
2. Que la Ley 30 de 1992 establece: “Artículo 28. La autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la presente Ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes”.
3. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 236 de 2016, aprobó el Reglamento del Estudiante el cual, en su artículo 41,

parágrafo, establece que el Consejo Superior, a solicitud del Consejo Académico, aprobará las opciones de grado.

4. Que el Consejo Superior, mediante Acuerdo 306 de 2020, aprobó la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología.
5. Que el Artículo 13 del Acuerdo 306 de 2020 del Consejo Superior requiere algunos ajustes para atender a las novedades respecto al modelo de medición de grupos e investigadores del Ministerio de Ciencia y Tecnología, a las novedades respecto a los programas de posgrado y pregrado de la Facultad de Psicología y a las modificaciones realizadas en los procedimientos de los trabajos de investigación y tesis doctorales.
6. Que la propuesta de adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología atiende las disposiciones legales sobre calidad en el desarrollo de los programas académicos y los lineamientos y procedimientos institucionales.
7. Que el Consejo de la Facultad de Psicología en sesión del 16 de septiembre de 2021 (acta No. 33), avaló la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad.
8. Que el Consejo Académico, en su sesión del 30 de septiembre de 2021, decidió recomendar al Consejo Superior la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología.

ACUERDA:

Artículo primero. Aprobar la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia.

Artículo segundo. Modificar el Artículo 13 del Acuerdo 306 de 2020 del Consejo Superior.

CAPÍTULO I

REQUISITOS Y OPCIONES

Artículo 2. De los trabajos de grado de pregrado, trabajos de investigación de maestría y tesis de doctorado. Dependiendo del nivel de formación, se entiende el trabajo de grado, el trabajo de investigación y la tesis como:

1. *Trabajo de grado de pregrado:* es la asignatura o el conjunto de asignaturas del plan de estudios que buscan formar en los estudiantes conocimientos y habilidades investigativas o profesionales, que les permitan el desarrollo o el fortalecimiento de competencias específicas. Los estudiantes podrán elegir según oferta del programa y de conformidad con los cupos disponibles.
2. *Trabajo de investigación de maestría de profundización:* corresponde a las asignaturas del plan de estudios que propenden por el desarrollo de competencias profesionales que generan apropiación de saberes en los campos aplicados de la disciplina, mediante un trabajo de investigación aplicada en forma de estudio de caso, solución a un problema concreto o análisis de una situación en particular, que el programa estipule.
3. *Trabajo de investigación de maestría de investigación:* corresponde a las asignaturas Seminario de Investigación y Tesis, las cuales propenden por el desarrollo de competencias en investigación, mediante la generación de nuevos conocimientos, procesos tecnológicos u obras o interpretaciones artísticas de interés cultural, según sea el caso.
4. *Tesis de doctorado:* corresponde a la asignatura Seminario de Tesis Doctoral, la cual propende por el desarrollo de competencias avanzadas en investigación mediante la producción de nuevo conocimiento que genera una contribución original y

significativa para el avance de la ciencia en la disciplina de la psicología.

Parágrafo. El trabajo de grado, el trabajo de investigación y la tesis no son homologables en ningún caso y no procede excepción alguna. Si el estudiante ha desarrollado otra actividad con características similares a las opciones descritas en el presente Acuerdo o se encuentra en *actualización académica* y adelantó previamente el trabajo de grado, el trabajo de investigación o la tesis en otro plan de estudios, estos no podrán validarse, homologarse o hacerse equivalentes.

Artículo 3. Aplicación de los trabajos de grado, trabajos de investigación y tesis. Los trabajos de grado, los trabajos de investigación y las tesis son documentos obligatorios para acceder al título en los programas de pregrado, maestría o doctorado de la Facultad de Psicología, respectivamente. Requieren ser desarrollados y aprobados en el curso del programa académico, cumpliendo con los requisitos teóricos y metodológicos mínimos que cada programa establece.

Artículo 4. De la doble titulación. El estudiante que curse doble programa de pregrado o de posgrado se regirá por lo dispuesto en el Reglamento del Estudiante vigente de la Universidad.

Parágrafo 1. El trabajo de grado, el trabajo de investigación o la tesis debe ser avalado por los dos programas.

Parágrafo 2. Cada programa asignará un profesor experto en el área como asesor. La elección de la dirección principal del trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis se establecerá según la temática.

Parágrafo 3. Para los trabajos de grado, trabajos de investigación o tesis de doble programa se nombrará un jurado de cada disciplina.

Parágrafo 4. Los estudiantes de reingreso que deban cursar las asignaturas correspondientes a trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis deberán presentar su propuesta para ser revisada por el Comité de Programa. Si la propuesta no es avalada, el estudiante deberá seguir el procedimiento establecido para los estudiantes regulares de la Facultad que cursan trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis. En caso de que el estudiante haya adelantado su trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis y cuente con la carta de aprobación del Centro de Estudios e Investigaciones en Psicología (CEIPS) y su reingreso se encuentre dentro del término de tiempo de duración no mayor al establecido normativamente para cada programa o no se haya realizado una modificación al plan de estudios, no será necesaria la presentación de una nueva propuesta.

Artículo 5. Alternativas de trabajo de grado para estudiantes de pregrado. Las alternativas de trabajo de grado son las opciones formativas que el programa de Psicología oferta a sus estudiantes en pro de la flexibilidad curricular y el fomento de competencias específicas. El estudiante puede optar por alguna de las siguientes alternativas para la realización de su trabajo de grado:

- 1. Curso de especial interés:** busca estimular la habilidad empresarial de los estudiantes por medio de cursos de profundización en los que se forman líderes empresariales capaces de crear productos de desarrollo tecnológico, servicios o ideas de emprendimiento pertinentes al tema del curso y que es viable a partir de un estudio de necesidades y mercado. Esta alternativa se encuentra enfocada principalmente al desarrollo de competencias de emprendimiento, bajo una metodología de gestión de proyectos orientados a la solución de un problema o satisfacción de necesidades específicas.
- 2. Formación en abordaje psicosocial:** vincula estudiantes interesados en desarrollar actividades de asesoría, capacitación y entrenamiento de grupos o comunidades a partir del conocimiento y la apropiación de teorías y diseños aplicables en contextos particulares y situaciones específicas.

3. **Auxiliar de investigación:** consiste en la participación del estudiante en el desarrollo de un proyecto de investigación avalado por el Comité Central de Investigaciones de la Universidad Católica de Colombia, dirigido por un profesor de la Institución. Cuando se requieran auxiliares de investigación para los proyectos de investigación en curso, se hará la socialización respectiva por el programa y se establecerán, claramente, las actividades por desarrollar para la aceptación del estudiante.
4. **Semillero de investigación:** es un espacio diseñado para identificar y reafirmar la vocación investigativa en general o en un campo, área o línea específica. Son una opción que puede constituirse en trabajo de grado, siempre y cuando reúna la totalidad de los requisitos y las condiciones que los lineamientos de trabajo de grado de pregrado vigente estipulen.
5. **Movilidad internacional:** esta alternativa busca incentivar la movilidad académica, nacional e internacional, por medio de procesos de formación que afiancen el desarrollo de competencias profesionales en los distintos campos de la psicología.
6. **Coterminalidad:** permite que los estudiantes de pregrado, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento del Estudiante¹, avancen académicamente en su formación profesional a través de la formación posgradual a través de dos cursos ofrecidos por los posgrados de la Facultad.

Parágrafo 1. Las opciones de grado son de libre elección por parte del estudiante y mutuamente excluyentes, en ningún caso se podrá presentar más de una opción; una vez el estudiante se-

1 Según el numeral 9 del artículo 18 del Reglamento del Estudiante, los estudiantes de la Universidad Católica de Colombia, siempre que cumplan con los requisitos establecidos por el Consejo de la Facultad, podrán cursar asignaturas de un programa de nivel de formación superior que sean ofrecidas por el programa en el que están matriculados (Reglamento del Estudiante, 2016, p. 16).

leccione cualquiera de las opciones ofrecidas, deberá manifestar claramente por escrito su vinculación con el proceso.

Parágrafo 2. Aprobada la opción de grado por el Comité de Investigaciones de la Facultad de Psicología, el estudiante desarrollará el proceso particular determinado, el cual es detallado en el presente Acuerdo (ver tabla 1). Si el estudiante decide abandonar la opción seleccionada o no aprueba el trabajo de grado, en incumplimiento de los requisitos exigidos en la modalidad escogida, deberá repetir el desarrollo de la opción de grado en una modalidad diferente a la previamente escogida, incluyendo un nuevo pago de los derechos académicos y administrativos que esto implique.

Parágrafo 3. La oferta de alternativas de trabajo de grado para estudiantes de pregrado dependerá de las propuestas avaladas, semestralmente, por el Comité de Investigaciones de la Facultad, según proceso de postulación por parte de los profesores de la Facultad y evaluación desde el CEIPS.

Parágrafo 4. La alternativa de coterminalidad exige a los estudiantes un proceso de selección y admisión que será adelantado por los coordinadores de los programas de posgrado. De ser aceptado, el estudiante deberá cursar y aprobar los créditos bajo la reglamentación del programa de posgrado de la Facultad de su elección en el cual fue admitido para cursar la alternativa.

Parágrafo 5. El Consejo de Facultad, mediante aprobación del Consejo Superior de la Universidad, podrá modificar, adicionar o suprimir la oferta de alternativas de trabajo de grado de pregrado.

Artículo 6. De la aplicación de las alternativas según nivel de formación. A continuación, se especifican las alternativas aplicables a cada nivel de formación en la Facultad de Psicología, sin perjuicio de que, en el futuro, el Consejo de Facultad, mediante aprobación del Consejo Superior de la Universidad, añada o suprima alternativas, modalidades u opciones de trabajo de grado o tesis:

Tabla 1.
Alternativas según nivel de formación

Opción	Pregrado	Maestría de profundización	Maestría de investigación	Doctorado
Curso de especial interés	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Formación en abordaje psicosocial	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Auxiliar de investigación	Aplica	Aplica	No aplica	No aplica
Semillero de investigación	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Movilidad internacional	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Coterminalidad	Aplica	No aplica	No aplica	No aplica
Trabajo de investigación de maestría	No aplica	Aplica	Aplica	No aplica
Tesis	No aplica	No aplica	No aplica	Aplica

Fuente: elaboración propia - Facultad de Psicología.

Artículo 7. Disposiciones generales de los trabajos de grado, trabajos de investigación y tesis. Los trabajos de grado, los trabajos de investigación y las tesis adelantados por los estudiantes de la Facultad de Psicología se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Los profesores que orientan los trabajos de grado, los trabajos de investigación y las tesis son postulados por la dirección/ coordinación del respectivo programa con base en las cualidades académicas, la experiencia profesional o el perfil investigativo. Para el caso de los programas de maestría y doctorado deben contar con formación académica igual o superior al nivel del trabajo por dirigir.

2. El desarrollo del trabajo de grado y del trabajo de investigación de maestría se rige por el Reglamento del Estudiante, el Reglamento de Propiedad Intelectual y el calendario académico vigentes en la Universidad Católica de Colombia. Por su parte, las tesis de doctorado se encuentran presididas por los reglamentos anteriores y por el Reglamento del Doctorado en Psicología.
3. El Comité de Investigaciones es la instancia que analiza y conceptúa sobre los aspectos por dirimir alrededor del desarrollo de los trabajos de grado, los trabajos de investigación y las tesis.
4. El Consejo de Facultad de Psicología será el ente responsable de revisar y conceptuar sobre los aspectos que no estén incluidos en el presente documento.

CAPÍTULO II

CRITERIOS DE EVALUACIÓN PARA LOS TRABAJOS DE GRADO, LOS TRABAJOS DE INVESTIGACIÓN Y LAS TESIS

Artículo 8. Criterios de evaluación del trabajo de grado de pregrado. La evaluación del trabajo de grado de pregrado tendrá en cuenta los siguientes criterios que deben ser avalados por el profesor a cargo:

1. Cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Informe final, cuya calificación se regirá como dispone el Reglamento del Estudiante.
3. Cumplimiento de las normas de la American Psychological Association (APA).

La calificación final es asignada por el profesor a cargo de la alternativa, la cual será sustentada mediante la presentación del documento de trabajo de grado bajo el cumplimiento de los parámetros vigentes establecidos.

Artículo 9. Calificación del trabajo de grado de pregrado. La calificación de las asignaturas Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II será el resultado de los avances y la entrega del documento final, según la planeación presentada por el profesor a cargo.

Parágrafo 1. La originalidad del documento de trabajo de grado de pregrado será evaluada teniendo en cuenta el resultado obtenido de la herramienta de revisión definida por la Facultad, en la cual, el umbral máximo de similitud será del 30%. El Comité de Programa conceptuará para umbrales superiores, considerando este porcentaje como presunto plagio, por lo cual se procederá según lo estipule el Reglamento del Estudiante.

Parágrafo 2. La calificación y obtención de la nota en las asignaturas Trabajo de Grado I y Trabajo de Grado II no debe entenderse como el cumplimiento total del requisito para el grado. Para tal fin, el estudiante será el responsable de cumplir con el procedimiento vigente estipulado para la presentación del documento para repositorio institucional y acceso a los demás paz y salvos requeridos por la Institución.

Parágrafo 3. En caso de que un estudiante de pregrado repruebe las asignaturas Trabajo de Grado I o Trabajo de Grado II, deberá acogerse al procedimiento establecido en el Reglamento del Estudiante. En cuanto al registro académico de la nota, se seguirá el procedimiento establecido en el Reglamento del Estudiante para cualquier asignatura.

Artículo 10. Criterios de evaluación del trabajo de investigación de maestría y de la tesis de doctorado. La evaluación del trabajo de investigación de maestría y de la tesis de doctorado será realizada por los jurados (evaluadores) teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1. Cumplimiento de los objetivos planteados.
2. Calidad de la sustentación de los resultados o desarrollos técnicos.
3. La calificación del informe se registrará de acuerdo con el Reglamento del Estudiante.

Parágrafo. El trabajo de investigación de maestría y la tesis de doctorado tendrán un único reporte de calificación al final del periodo académico, pero contarán con un seguimiento del desarrollo del proyecto y de las fallas según el Reglamento del Estudiante.

Artículo 11. Calificación del trabajo de investigación de maestría y de la tesis de doctorado. La calificación de las asignaturas Seminario de Investigación y Tesis de la Maestría en Psicología y de las asignaturas Seminario de Tesis Doctoral del Doctorado de Psicología es asignada de manera individual y en un 100 % por los profesores encargados de la dirección de estas, quienes grabarán la nota final y las fallas del estudiante en el sistema de información académica.

Parágrafo 1. La originalidad del documento de trabajo de investigación de maestría y de la tesis de doctorado será evaluada teniendo en cuenta el resultado obtenido de la herramienta de revisión definida por la Facultad, en la cual el umbral máximo de similitud será del 20 %. El Comité de Programa conceptuará para umbrales superiores, considerando este porcentaje como presunto plagio, por lo cual se procederá según lo estipule el Reglamento del Estudiante.

Parágrafo 2. Tras la aprobación del trabajo de investigación de maestría o de la tesis de doctorado, el estudiante será el responsable de cumplir con el procedimiento vigente estipulado para la presentación del documento para repositorio institucional y acceso a los demás paz y salvos requeridos por la Institución.

Parágrafo 3. Cuando un estudiante de maestría o doctorado no apruebe el anteproyecto o el proyecto y la sustentación final, se

aplicarán los procedimientos establecidos en el Reglamento del Estudiante y en el Reglamento del Programa.

Artículo 12. Sustentación de los trabajos de investigación y las tesis. El estudiante puede sustentar su trabajo de investigación o su tesis si cuenta con el aval de los profesores jurados (evaluadores) con relación al documento entregado (contenido, metodología y originalidad).

Artículo 13. Distinciones para los trabajos de grado, trabajos de investigación y tesis. Los trabajos de grado, los trabajos de investigación y las tesis, sin importar su modalidad, pueden contar con las siguientes distinciones:

1. Trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis meritoria:

Pregrado: Un trabajo de grado de pregrado puede ser considerado meritorio si obtiene: i) aval del director del trabajo de grado para presentarse a la convocatoria de reconocimiento de trabajos de grados meritorios convocada por el CEIPS y ii) aval y concepto favorable del reconocimiento meritorio por la comisión evaluadora de los trabajos de grado.

Maestría: Un trabajo de investigación de maestría puede ser considerado meritorio si obtiene: i) evaluación por los jurados con una nota igual o superior a 9.0 sobre 10.0 y ii) concepto de recomendación meritoria por parte de los jurados del trabajo de investigación a la dirección del programa.

Doctorado: Una tesis doctoral puede obtener una distinción meritoria si obtiene: i) evaluación por los jurados con una nota igual o superior a 9.0 sobre 10.0 y ii) a) dos artículos publicados en revista indizada² o b) dos capítulos de libro derivado de investigación arbitrado por pares o c) un artículo publicado en revista indizada² y un capítulo de libro derivado de investigación arbitrado por pares y iii) concepto de recomendación de

2 El CEIPS analizará el sistema de indización de la revista en bases de datos, según el sistema de indicadores de MinCiencias vigente.

la distinción meritoria por parte de los jurados evaluadores del trabajo a la dirección del programa.

La Comisión Doctoral nombrará un secretario que hará la verificación del cumplimiento de requisitos.

2. Trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis laureada:

Pregrado: Un trabajo de grado de pregrado puede ser considerado laureado si obtiene: i) aval del director del trabajo de grado para presentarse a la convocatoria de reconocimiento de trabajos de grados laureados, convocada por el CEIPS y ii) aval y concepto favorable del reconocimiento laureado por la comisión evaluadora de los trabajos de grado.

Maestría: Un trabajo de investigación de maestría puede ser considerado laureado si obtiene: i) evaluación por los jurados con una nota igual o superior a 9.0 sobre 10.0 y ii) concepto de recomendación laureada por parte de los jurados del trabajo de investigación a la dirección del programa.

Doctorado: Una tesis doctoral puede obtener una distinción laureada si obtiene: i) evaluación por los jurados con una nota igual o superior a 9.0 sobre 10.0 y ii) a) dos artículos publicados en revista indizada³ o b) dos capítulos de libro derivados de investigación arbitrados por pares o c) un artículo publicado en revista indizada³ y un capítulo de libro derivado de investigación arbitrado por pares y iii) concepto de recomendación de la distinción laureada por parte de los jurados evaluadores del trabajo a la dirección del programa.

Artículo 14. Funciones de los directores de trabajo de grado, trabajo de investigación y tesis. Son funciones del director de trabajo de grado, trabajo de investigación o tesis:

3 El CEIPS analizará el sistema de indización de la revista en bases de datos, según el sistema de indicadores de MinCiencias vigente.

1. **Trabajo de grado de pregrado:** i) asumir la orientación, supervisión, control y seguimiento al estudiante durante todo el periodo de ejecución de su opción de grado, ii) avalar el trabajo de grado, y iii) publicar la nota definitiva de la alternativa de trabajo de grado a su cargo.
2. **Trabajo de investigación de maestría:** suministrar la asesoría académica relacionada con el trabajo específico de las asignaturas Seminarios de Investigación y Tesis a los estudiantes a su cargo, garantizando: i) el desarrollo avanzado de competencias teóricas, metodológicas e investigativas para identificar y responder al problema de investigación, ii) el desarrollo de habilidades de redacción y manejo de normas APA actualizadas, iii) la correcta formulación del proyecto de investigación y iv) el cumplimiento a cabalidad, con calidad y la culminación del trabajo de investigación de maestría.
3. **Tesis de doctorado:** dar orientaciones específicas y puntuales de tipo temático o metodológico a la tesis del doctorando.

Artículo 15. De las sanciones disciplinarias por faltas. Las alternativas de trabajo de grado de pregrado, los trabajos de investigación de maestría y las tesis de doctorado se basan en el cumplimiento de las normas éticas, el uso adecuado de las bases de datos, el fomento de la honestidad, la buena fe y el respeto entre los miembros de la comunidad educativa y entre estos y la Universidad, así como también en la defensa y conservación de sus bienes y derechos. Las faltas disciplinarias, los procesos y sanciones disciplinarios, serán regidos por el Reglamento del Estudiante vigente⁴.

Artículo 16. El presente Acuerdo deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

4 Numerales 8, 9 y 10 del artículo 63 (faltas graves), artículo 64 (faltas leves), artículo 65 (sanciones disciplinarias a las faltas graves) y artículo 66 (sanciones disciplinarias a las faltas leves) del Reglamento del Estudiante.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, a los trece (13) días del mes de diciembre de 2021.

FRANCISCO JOSÉ GÓMEZ ORTIZ
Vicepresidente

SERGIO MARTÍNEZ LONDOÑO
Secretario General

CONSEJO SUPERIOR

Bogotá, D.C., 13 de DICIEMBRE de 2021

ACUERDO N° 329

“Por el cual se aprueba la adenda a la normativa para el cumplimiento de los requisitos de grado en los programas académicos de la Facultad de Psicología de la Universidad Católica de Colombia”